



BASES REGULADORAS DE ACCESO A LA INCUBADORA PROMÁLAGA CASA DE SOCORRO

1. ANTECEDENTES

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., PROMÁLAGA, se constituyó por el Ayuntamiento de Málaga como una empresa municipal con personalidad jurídica propia y funcionalidad de Sociedad Anónima.

Dentro de su amplio objeto social está la promoción, implantación, desarrollo y participación en todas aquellas actividades de índole económica y social, que contribuyen al desarrollo económico y social de la ciudad de Málaga y su entorno, actividades todas ellas orientadas a la potenciación de la generación de empleo, riqueza y bienestar social.

Promálaga puso en marcha la incubadora Casa de Socorro para convertirla en un centro de alto rendimiento para emprendimiento creativo-cultural, donde se fomente el emprendimiento, la innovación, la creatividad y la implantación de nuevos modelos de empresa que conjuguen sectores tan dinámicos como el arte, el diseño, la moda y el patrimonio cultural.

Promálaga Casa de Socorro persigue principalmente estos objetivos:

- Fomentar la creación y modernización de las industrias culturales y creativas.
- Estimular la creación y difusión de la oferta cultural.
- Ayudar a la consolidación del sector creativo.
- Apoyar a las nuevas generaciones de gestores culturales.
- Favorecer la internacionalización del sector.
- Promover el crecimiento de pymes y autónomos de negocios encuadrados en proyectos culturales.
- Dinamizar el barrio donde se ubica La Casa de Socorro y fomentar la puesta en marcha de nueva vida comercial y cultural en la zona.

Con la finalidad de establecer un procedimiento homogéneo de admisión de personas emprendedoras a esta incubadora y garantizar la transparencia en su funcionamiento y por las características particulares de esta incubadora, es por lo que se elaboran las siguientes bases reguladoras.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento de acceso a los servicios de incubación en la Incubadora Promálaga Casa de Socorro, así como la duración máxima de dichos servicios.

3. SITUACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS Y CONDICIONES DE USO

Promálaga Casa de Socorro está situada en la Plaza de Doña Trinidad 12, 29007, Málaga. La incubadora cuenta con espacios dinámicos de trabajo, distribuidos en dos talleres y cuatro salas con capacidad de hasta 20 puestos de incubación, así como dos salas de exposiciones, un patio y office, como zonas comunes.

El horario general de uso de la incubadora queda establecido de lunes a sábado de 8:30h a 20:30h.

Las condiciones relativas al precio de los servicios de incubación vendrán reguladas por las tarifas vigentes de la Red Municipal de Incubadoras en cada momento.



4. TIPO DE SOLICITANTE

Podrán acceder a la incubadora Promálaga Casa de Socorro, las personas físicas o jurídicas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad empresarial y/o profesional relacionada con la *economía naranja*, y para uso exclusivo de dicha actividad.

Un listado, no exhaustivo, de las actividades que conforman las industrias creativas o economía naranja son:

- Industrias culturales convencionales:
 - o Editorial, audiovisual, fonográfica, etc.
- Artes y patrimonio:
 - o Artes visuales, escénicas y espectáculos, turismo y patrimonio cultural e inmaterial, educación artística.
- Creaciones funcionales, nuevos medios y software:
 - o Diseño, publicidad, creación de software de contenidos, moda, etc.
- Área de soporte para la creatividad:
 - o Investigación, desarrollo e innovación creativa y cultural, educación creativa, formación técnica especializada y gobernanza y derechos de propiedad intelectual.

Están expresamente excluidos aquellos:

- Proyectos empresariales y actividades que perjudiquen el espacio común, el medio ambiente o el entorno local.
- Proyectos empresariales no viables técnica o económicamente.
- Proyectos empresariales y actividades de restauración y hostelería.
- Solicitantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 o tengan alguna deuda con Promálaga.

5. SOLICITUD

El procedimiento para solicitar los servicios de incubación es el siguiente:

1) Solicitud

Cumplimentar el formulario de solicitud de espacio, disponible en la Web de PROMÁLAGA (www.promalaga.es), señalando 'Promálaga Casa de Socorro'.

Las solicitudes recibidas, cuando no haya disponibilidad de espacios, quedarán integradas en una lista de espera por orden temporal de presentación. En caso de vacante, se seguirá el orden de prelación.

2) Cita y entrevista

Una vez recibida por parte de Promálaga la solicitud de espacio, personal técnico se pondrá en contacto con la persona solicitante para una entrevista. En ésta se informará sobre la disponibilidad, el tipo de espacio, las tarifas vigentes, así como las condiciones de acceso y servicios que se prestan en Promálaga Casa de Socorro.

3) Entrega de documentación

En caso de que exista disponibilidad en la incubadora Promálaga Casa de Socorro y tras la entrevista, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante (en caso de persona física)
- Documento acreditativo de constitución, CIF y DNI del representante legal (en caso de persona jurídica)
- Plan de empresa que incluya descripción técnica, modelo de negocio estratégico, plan económico-financiero y descripción del uso del espacio solicitado



- Proyecto de Emprendimiento Creativo-Cultural, que incluya la propuesta de emprendimiento, espacios propuestos, mobiliario y enseres necesarios, así como propuesta de actividades de dinamización creativa-cultural para dinamizar el centro, incluyendo programación de actividades expositivas y colectivas y la interacción con colectivos y entidades del entorno, en su caso.
- Alta en Hacienda y Seguridad Social de la persona solicitante (física o jurídica)).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003
- Certificado de condición de discapacidad, cuando sea aplicable.
- Certificado o justificante válido de la condición de desempleado de larga duración, cuando sea aplicable
- Cualquier otra que se considere necesaria según el perfil del solicitante para la correcta valoración de la solicitud

Transcurridos 7 días naturales desde el requerimiento sin haber presentado la documentación, Promálaga se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha solicitud.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por la persona solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases, sin posibilidad de salvedad o reserva alguna.

6. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1) Comité de Valoración

Las solicitudes con disponibilidad de espacio serán evaluadas por el Comité de Valoración en su calidad de órgano instructor, en función de los criterios de valoración recogidos en estas bases.

El Comité de valoración de solicitudes estará formado como mínimo por:

- Director Gerente de Promálaga
- Director del Área de Incubación y Sistemas de Promálaga
- Director del Área de Desarrollo Económico de Promálaga
- Director del Área de Infraestructuras de Promálaga

En su caso, podrá participar también una o varias personas expertas en industrias creativas o sectores afines, designadas por el Comité.

La admisión de solicitudes quedará supeditada a la finalidad y uso de la incubadora, no siendo admitidas aquellas solicitudes que no se ajusten al tipo de actividad autorizada en ella.

Tras reunirse dicho Comité, se elevará acta donde se recoja la valoración obtenida por cada solicitud y la propuesta de adjudicación o denegación motivada.

2) Acuerdo de adjudicación y pago inicial

El Director Gerente de Promálaga, como órgano de adjudicación de los servicios de incubación, procederá a dictar el acuerdo de adjudicación.

Se notificará el acuerdo de adjudicación a la persona solicitante, debiendo proceder ésta a realizar en el plazo máximo de quince (15) días naturales un depósito a cuenta correspondiente a dos (2) mensualidades. En caso de no proceder al pago, el acuerdo de adjudicación quedará sin efecto.

Una vez realizado el depósito, la persona solicitante deberá aportar, dentro del plazo indicado anteriormente, el justificante del depósito realizado junto con los, deberá remitir certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Pública y Seguridad Social.



Este pago será reintegrable a la finalización del contrato, siempre que el espacio adjudicado se encuentre en las mismas condiciones en las que se le entregó y se encuentre al corriente de sus obligaciones con Promálaga.

3) Firma del contrato

Una vez realizado el depósito a cuenta y remitidos los certificados, se procederá a la firma del contrato de servicios de incubación, donde se detallarán las condiciones, derechos y obligaciones específicas que tendrá la empresa incubada.

El plazo para la firma del contrato por parte de la empresa incubada será de diez (10) días naturales desde el envío de este. En caso de que transcurra este plazo sin su firma, Promálaga se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y de compensar con el depósito a cuenta todo perjuicio ocasionado en la reserva del espacio.

Junto a la firma del contrato, anexo facilitando los datos empresariales necesarios para la gestión del contrato de incubación y la elaboración de informes con fines estadísticos y una declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
A.- Adecuación del plan de empresa y proyecto de emprendimiento del ámbito creativo-cultural	Se valorará el grado de detalle y la coherencia del plan de empresa presentado	0-3
	Se valorará la calidad del proyecto de emprendimiento, así como su presentación	0-2
	Se valorará la viabilidad del proyecto de emprendimiento, las sinergias pretendidas y el encaje dentro de la incubadora y su entorno	0-3
B.- Tipo de solicitante	Empresas con Alta < 3 años	2
	Resto	0
C.- Carácter innovador	Se valorará la originalidad, el carácter innovador, el carácter internacional y el equipo promotor.	0-1
D.- Colectivos especiales	Menores de 30 años, mayores de 45 años, Mujeres y Discapacitados	1
	Otros	0

Se debe obtener al menos 6 sobre 12 puntos para poder acceder a la Incubadora Casa de Socorro.

8.- LISTA DE ESPERA Y RENUNCIA

La solicitud de espacio cuando no exista disponibilidad pasará a lista de espera, a la cual



se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

Cuando se libere un espacio en Promálaga Casa de Socorro y exista lista de espera, el Comité de valoración se reunirá para valorar las solicitudes en espera comenzando por la más antigua.

Las empresas instaladas en Promálaga Casa de Socorro, deberán seguir, igualmente, el procedimiento recogido en apartado 4 de estas bases, para solicitar el cambio a otro espacio o un espacio adicional de la propia incubadora. Estas solicitudes pasarán a lista de espera en caso de no disponibilidad del espacio solicitado.

En el caso de que una empresa renuncie a los servicios, perderá todo derecho sobre el puesto adjudicado.

9.- SERVICIOS PRESTADOS POR PROMÁLAGA A LAS EMPRESAS ALOJADAS EN PROMÁLAGA CASA DE SOCORRO

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en el contrato de incubación, se podrá ofrecer a las empresas incubadas, según disponibilidad, los siguientes servicios:

A) SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

- Uso de los espacios de las zonas comunes
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones
- Limpieza de las zonas comunes
- Servicio de conexión a internet
- Servicio eléctrico de hasta 500 Kwh/mensuales, según espacio. El exceso de consumo fijado en el servicio eléctrico podrá dar lugar a una penalización, que se fijará vía contractual

B) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y NETWORKING

- Información y asesoramiento empresarial
- Seminarios dirigidos a personas emprendedoras
- Eventos de *networking* para empresas incubadas en la RMI
- Carta de servicios de Málaga Emprende

C) SERVICIOS DE CARÁCTER OPTATIVO según la disponibilidad y tarifa

- Uso de salas de exposiciones, patio y office

Los servicios descritos y su prestación efectiva dependerán de la disponibilidad de recursos, de los acuerdos con terceros colaboradores y de las condiciones que se establezcan en cada momento. Promálaga no garantiza la prestación de todos los servicios enumerados de forma simultánea ni continuada.

10.- PLAZOS DE LOS SERVICIOS DE INCUBACIÓN

El plazo máximo de los servicios de incubación será de **3 años**. Durante el período de incubación, la prórroga anual será automática, siempre y cuando la empresa incubada esté al corriente en sus obligaciones, salvo desistimiento por cualquiera de las partes notificada con un mes de antelación.

Transcurrido este período de incubación, la empresa incubada podrá optar (previa solicitud expresa y aceptación por parte de Promálaga) a prórrogas anuales hasta un máximo de 3 años más. La concesión de prórrogas, en todo caso, estará condicionada a la valoración favorable del progreso del proyecto y al cumplimiento completo de las obligaciones contractuales.



Transcurrido el periodo de transición, las empresas deberán salir de la incubadora Promálaga Casa de Socorro, salvo por causa de fuerza mayor, debiendo ser, en todo caso, autorizadas expresamente y por escrito por Promálaga, previa solicitud motivada.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INCUBADAS

11.1 Derechos

Las empresas incubadas tendrán derecho a:

- Utilizar el espacio asignado conforme al contrato, a estas bases y al reglamento de uso interno.
- Acceso y uso a los espacios comunes de la Red de Incubadoras, de acuerdo con lo recogido en sus bases, el reglamento de uso interno y, en su caso, tarifas.
- Participar en los programas de emprendimiento y/o networking organizados por Promálaga.
- Ser informadas con antelación razonable de cualquier modificación relevante en las condiciones de prestación de los servicios.

2) Obligaciones

Las empresas incubadas estarán obligadas a:

- Abonar puntualmente las mensualidades y demás conceptos económicos derivados del contrato de incubación, pudiendo penalizarse el retraso o la devolución de los pagos.
- Cumplir con las instrucciones de Promálaga en materia de seguridad, convivencia y uso de instalaciones.
- Desarrollar efectivamente la actividad descrita en la solicitud aprobada, comunicando a Promálaga cualquier cambio sustancial en el proyecto.
- Facilitar a Promálaga los datos empresariales requeridos con fines estadísticos y de seguimiento.
- Mantener el espacio asignado en adecuado estado de conservación y limpieza.
- Suscribir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad en la incubadora.
- No ceder, subarrendar ni compartir el espacio asignado con terceros sin autorización expresa y por escrito de Promálaga.
- Solicitar, tramitar y obtener de la administración competente, en su caso, los permisos administrativos necesarios para la puesta en marcha de su actividad y el correcto desarrollo de ésta, así como el pago de cualquier tasa derivada.
- Cualquier otra obligación recogida en el contrato de incubación.

12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato de servicios de incubación podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo máximo de incubación o del período de transición, en su caso.
- Desistimiento por cualquiera de las partes notificada con un mes de antelación a la fecha de prórroga anual del plazo de incubación.
- Renuncia voluntaria de la empresa incubada, comunicada por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.
- Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en las presentes bases, el contrato de incubación y/o en el reglamento de uso interno.
- Impago de dos (2) o más mensualidades consecutivas o de tres (3) alternas.



- Cese efectivo de la actividad empresarial.
- Modificación sustancial del objeto del proyecto sin autorización de Promálaga que desvirtúe su declaración de actividad original.
- Resolución motivada del órgano competente de Promálaga por razones de interés general, necesidad organizativa o reestructuración de la incubadora, con preaviso de cuarenta y cinco (45) días naturales.

En caso de extinción, la empresa incubada deberá desalojar el espacio en el plazo indicado en la notificación de finalización, dejándolo en las mismas condiciones en las que le fue entregado. El depósito a cuenta será reintegrado siempre que el espacio adjudicado se encuentre en las mismas condiciones en las que se le entregó y la empresa incubada se encuentre al corriente de sus obligaciones con Promálaga.

13.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las solicitudes recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar y valorar las solicitudes de espacios recibidas para Promálaga Casa de Socorro

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

14.-ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor, tras su aprobación por el órgano competente de Promálaga, al día siguiente de su publicación en la web de Promálaga.